

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su inserción, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, a precios convencionales.



Publicase los **Lunes, Miércoles y Viernes.**

Las reclamaciones se dirigenán **sin costas de porte.**

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Administración local. — Negociado 4.º

Debiendo procederse a la subasta y licitación del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en el próximo año de 1855, bajo las condiciones prescritas en las Reales órdenes de 3 de setiembre de 1846 y 9 de octubre de 1849 que para mayor ilustración se insertan a continuación, he dispuesto hacerlo saber al público para que los que gusten interesarse en la contrata, puedan dirigir por el correo ó depositar en la caja que se halla en la portería de este Gobierno de provincia los pliegos de condiciones, advirtiéndole que ha de procederse a su apertura y adjudicación en el primer domingo del próximo noviembre ó sea el día 5 de dicho mes a las tres de su tarde. Segovia 25 de setiembre de 1854 = P. A., Leon Leal, Secretario.

Real orden de 3 de setiembre de 1846 que se cita.

Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de abril de 1846; ha tenido a bien S. M. la Reina resolver que para la licitación y adjudicación del Boletín oficial del año próximo de 1847 y demás sucesivos se observen las reglas siguientes:

- 1.ª La adjudicación del Boletín oficial de esa provincia para el año próximo, se ha de verificar en el primer domingo del mes de noviembre de este año.
- 2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Gefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzon que estará expuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de octubre.
- 3.ª A las tres de la tarde del primer domingo de noviembre, el Gefe político acompañado del Secretario y del oficial interventor, abrirán públicamente los pliegos que se le bayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.
- 4.ª El Secretario los leerá en voz clara é inteligente. Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece se ejecutará en el acto.
- 5.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes:

1.ª Don N. de N. vecino de..... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de..... los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año 1847, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias,

enviándole por el correo mas inmediato al de su publicación, á los demas pueblos y suscritores.

2.ª Ha de insertar en el Boletín bajo el epigrafe de artículo de oficio todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicación con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en vista de la autorización que se les concedió por la de 9 de agosto del mismo año.

3.ª El tamaño del Boletín ha de ser de a pliego de marquilla, núm. 3, tirado en buen papel, de letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho líneas cada una.

4.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra de glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción, si el Gefe político lo considerara urgente.

5.ª Los anuncios relativos á amortización se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de julio de 1838.

6.ª Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gefe político considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden.

7.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gefe político á la redacción, se insertarán gratuitamente.

8.ª En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

9.ª Por cada ejemplar del Boletín se ha de pagar maravedises de vellon, pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político y uno para cada Diputado á Cortes de la provincia, mientras las Cortes estén reunidas.

10.ª Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará el Gefe político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los Alcaldes á quienes será de abono este gasto cuya satisfacción no sufrirá demora en caso alguno.

11.ª Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfacción del Gefe político, por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

12.ª Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13.ª Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar, pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario del Boletín, será esta preferida, sin dar lugar al sorteo.

(Fecha y firma del que haga la propuesta.)

6.ª Inmediatamente despues de leídos todos los pliegos de las propuestas, declarará el Gefe político la adjudicación del Boletín.

7.ª El Gefe político remitirá á este Ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones, con expresion de los precios, y de la adjudicación que haya declarado.

8.^a El Gefe político hará insertar en los Boletines del mes corriente esta Real orden, para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.^a Quedan ademas vigentes las Reales disposiciones sobre Boletines oficiales, de 20 de Abril de 1833; 15 de marzo de 1835; 12 de julio de 1837, 8, 13 y 9 de octubre de 1838; 5 y 6 de abril y 9 de agosto de 1839, y 5 de abril de 1841.

Real orden de 9 de octubre de 1849 de que se hace mérito.

«Los Gefes políticos de Teruel y Huesca han hecho presente á este ministerio la necesidad de corregir los abusos que se notan en las subastas de los Boletines oficiales, en las que se presentan como licitadores algunos que careciendo de toda responsabilidad, solo aspiran á perjudicar á los verdaderos postores; y deseando S. M. poner remedio á semejantes males, se ha servido mandar no admita V. S. proposiciones para la subasta del citado periódico en esa provincia, si á ellas no acompaña una certificado de haber hecho en la depositaria del Gobierno político la consignacion de ocho mil reales en metálico ó papel del Estado á precio corriente, cuya cantidad deberá dejar en fianza el que remate la publicacion del Boletin por todo el tiempo á que se estiende su contrato, devolviéndose á los demas licitadores su respectivo depósito luego que se halle adjudicado el remate á uno de los concurrentes. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos.»

ANUNCIOS OFICIALES.

Seminario Conciliar de Segovia.

La apertura del curso académico de 1854 á 1855 se verificará en este Seminario el dia 2 del próximo Noviembre á las once de su mañana, señalándose al mismo tiempo conferencia de las respectivas asignaturas. Los alumnos interaos que á las ocho de la noche del referido dia no se hallen dentro del establecimiento, tendrán que acudir despues al Excmo. é Illmo. señor obispo para que les dispense la gracia de entrar en él, á menos que acrediten en debida forma la imposibilidad de haberlo verificado ó verificarlo hasta dicha hora. Segovia 26 de Octubre de 1854.—El Rector, Licenciado Miguel Almirante.—El Secretario, José Mayo.

Intendencia general militar.

No habiendo producido remate la subasta celebrada, para contratar con atreglo al pliego general de condiciones, aprobado en Real orden de 8 de agosto de 1850, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes, por el distrito de la Capitanía general de Canarias, se convoca por el presente á una nueva y simultánea licitacion, que tendrá lugar en esta Intendencia general, y en la subalterna del distrito á la una del dia 20 de noviembre próximo, con sujecion á las mismas cláusulas y formalidades que la primitiva, publicada en la Gaceta del 30 de agosto, número 606, el su-

ministro de utensilios, que por término de cuatro años, á contar desde 1.^o de enero del inmediato, corresponda á las tropas y caballos del ejército, existentes en el espresado distrito de Canarias.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, abogado de los ilustres colegios de las Audiencias territoriales de Granada y Madrid, secretario honorario de S. M., y juez de primera instancia, con la consideracion de ascenso de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Isidro García, natural de Matanza, guarda de propios de Pajares de Fresno, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio, por desobediencia al Alcalde de dicho Pajares, para que se presente en esta capital de partido á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciese se le administrará justicia; bajo de apercibimiento que de no presentarse en dicho término, se sustanciará la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar; y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente. Dado en Riaza á veinte de octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de Su Sria., Manuel María Rodriguez.

Ayuntamiento de Espirido y Tizneros.

Se halla vacante la escuela de niños y niñas de dicho pueblo; la persona que guste interesarse á desempeñar dicho cargo, acuda con sus proposiciones y documentos necesarios, ante mi autoridad en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio, advirtiendo que su dotacion asciende á 31 fanegas de pan mediado trigo y centeno. Espirido 24 de octubre de 1854.—El Alcalde Presidente, Gabino Sanz.

Alcaldía de Marazoleja.

Se halla vacante el partido de cirujano de dicho pueblo, por retirarse á otro partido el que lo desempeñaba; consta de 75 vecinos; su dotacion será convencional con las mismos, se le dará casa de balde, leñas como al vecino, libre de la contribucion de su honorario; su provision será el dia 5 del próximo noviembre; las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento, francas de porte. Marazoleja 26 de octubre de 1854.—El Alcalde, Ezequiel de Frutos.

Alcaldía de Adrada de Piron.

En este pueblo se halla depositada una res vacuna, sin saber de su legítimo dueño; de edad como de 6 á 7 años, pelo rojo encendido, al parecer puede ser montañesa; lo que se anuncia en este Boletin oficial por segunda vez, y si no parece dueño, determinaré de la referida res vacuna. Adrada de Piron 26 de octubre de 1854.—El Alcalde, Nicolás Sanz.

Precios corrientes en la primera quincena de Octubre corriente.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.	32	18	17	60	26	70	15
Santa María de Nieva.	28	17	17	70	25	54	13
Riaza.	27	18	18	60	20	50	12
Sepúlveda.	26	15	14	55	26	51	14
Segovia.	31	20	18	65	29	56	29

Segovia 24 de Octubre de 1854.—Ceferino Aycilla.